

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	BN-REG-2002-033-02 Rev.2	10 JULIO 2019
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

- 11.7 Tendrá como función coordinar con el personal de apoyo del Comité, los aspectos administrativos y generales de implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno.
- 11.8 Informar según la periodicidad establecida, cuando las actividades de implementación del SCI estén incluidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI del Banco.
- 11.9 *(*) Informar al Presidente a través de los Comité de Control Interno, los avances, desviaciones y puntos críticos de la implementación del SCI.*
- 11.10 Gestionar las actividades y recursos necesarios, aprobados por el Comité, para las mejoras del Sistema de Control Interno y las actividades de autoevaluación y supervisión.
- 11.11 Colaborar con apoyo técnico necesario cuando lo requieran las áreas pertinentes previa autorización del Presidente del Comité de Control Interno.
- 11.12 Asegurar la difusión y actualización de las actividades del Comité, las mismas que deben estar publicadas en el Portal Interno y en el Portal Web del Banco de la Nación.
- 11.13 Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Comité, orientadas a la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 12°. De los miembros del Comité de Control Interno

- 12.1 Participar en las sesiones de trabajo convocadas. Excepcionalmente podrán asistir los miembros suplentes, quienes gozarán de las mismas atribuciones del miembro titular.
- 12.2 Informar al CCI sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno, en el ámbito de su competencia.
- 12.3 Los miembros suplentes apoyarán en el seguimiento y monitoreo de las acciones de implementación del Sistema de Control Interno.
- 12.4 Realizar las actividades que se derivan de los acuerdos tomados en la sesión de trabajo del CCI, en el marco de sus competencias.
- 12.5 Revisar y suscribir las actas de las sesiones de trabajo en las que participa.

Artículo 13°. Del Equipo de Trabajo

- 13.1 Tiene como misión fundamental el soporte, la coordinación y apoyo a las diferentes Gerencias del Banco en la implementación efectiva de la Gestión Integral de Riesgos y del Sistema de Control Interno, así como realizar los pasos necesarios para el seguimiento de los planes de acción y derivados del seguimiento de las recomendaciones de las instancias de control y/o autoevaluaciones y diagnósticos. Los equipos de trabajo serán los siguientes:
- *Equipo de seguimiento y evaluador: Por encargo de la Gerencia General, la Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado es quien preside el equipo de trabajo conjuntamente con las gerencias involucradas en el Sistema de Control Interno; asimismo es responsable del seguimiento y evaluación efectiva de la Gestión Integral de Riesgos que forma parte del Sistema de Control Interno, así como realizar los pasos necesarios para el seguimiento de los planes de acción y derivados del seguimiento de las recomendaciones de las instancias de control y/o autoevaluaciones y diagnósticos. El detalle de las funciones del equipo de trabajo se encuentra en la normativa BN-DIR-1500-271-02 "Gestión*

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO	BN-REG-2002-033-02 Rev.2	10 JULIO 2019
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE PUBLICACIÓN

del Control Interno y del seguimiento a la implementación de recomendaciones de los Órganos de Control.

- Equipo Implementador, apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento continuo del sistema de control interno bajo las orientaciones del Equipo Evaluador del SCI. La coordinación de estas actividades debe ser asumida directamente por cada Gerente que tiene a su cargo la implementación del punto de interés de control interno. La responsabilidad de la ejecución de las actividades del equipo implementador debe recaer en los cargos y no en las personas, esto con el fin de que se garantice la continuidad del proceso de evaluación sin que incidan los cambios organizacionales. *El detalle de las funciones del equipo implementador se encuentra en la normativa BN-DIR-1500-271-02 "Gestión del Control Interno y del seguimiento a la implementación de recomendaciones de los Órganos de Control"*.

(*)

- 13.2 Cada Gerencia es responsable de identificar en su respectiva área los riesgos, controles claves y ejecutar su cumplimiento.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14º. El presente Reglamento será actualizado cuando se produzcan cambios o modificaciones en la disposición emitida por la Contraloría General de la República, FONAFE o por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, los cuales deberán contar con la aprobación del Comité de Control Interno; previa coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo 15º. El desempeño del Comité de Control Interno se monitorea desde el Directorio del Banco, el cual a su vez podrá establecer las evaluaciones que estime pertinentes para dicho monitoreo.